



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982.
DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVI HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1985. NUM. 20

SECCION II

GOBIERNO ESTATAL

SECRETARIA DE GOBIERNO

AUTO de radicación relativo al procedimiento para el otorgamiento de concesiones para el Servicio Público de Transporte en la modalidad de pasaje, en el Sistema de Automóvil de Alquiler, en el Municipio de Hermosillo, Sonora. 2

SECRETARIA DE FOMENTO AGRICOLA Y ASUNTOS AGRARIOS

SOLICITUD de dotación de tierras promovida por vecinos del poblado "Francisco Barbeitia Fierro", municipio de Pitiquito, Sonora. 6

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONTRATO autorización del Fraccionamiento "Parque Industrial de San Luis Río Colorado, Primera etapa" en San Luis R.C., Sonora celebrado entre el Ejecutivo del Estado y Lic. Carlos Roberto López Cañedo. 11

CONTRATO de autorización del desarrollo "Villa Hermosa de San Carlos S.A., S.A. Marina I y II etapas" de la Comisaría de San Carlos Nuevo Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora, celebrado entre el Ejecutivo del Estado y el C. Octavio Llano Zaragoza. 22

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO en Juicio divorcio necesario promovió José Luis Corral Aragón contra Julia Cantú Soto. 35

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad prescripción positiva, promovió Manuel Valenzuela Arvizu. 35

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Carlos Amaya Rascón. 35

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Roberto Pino Bustamante. 35

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Brígido Valenzuela Serna. 35

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisca Morales Vda. de Frias. 35

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Héctor Jayassi Parra. 35

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Gregorio Cruz Morales. 35

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juana Lozano Rivera. 35

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Joaquín Duarte Aguilar. 35

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eloisa Iñigo Vda. de Flores y José Ma. Flores González. 35

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Plutarco Torres Olivas. 35

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Manuel López Acosta. 35

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Gustavo Vanegas Guerra. 35

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Adolfo López Carvajal y Concepción Miranda de López. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Saavedra de Ibarra. 36

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Oscar Santana Ruiz. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Avelino Dávila Dávila y Mercedes Samaniego de Dávila. 36

AUTO DE RADICACION: Hermosillo, Sonora, a los veintidos de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. ---

--- Con esta fecha se tiene por presentados a los CC. EFREN ARELLANO MARTINEZ, JORGE OCHOA TRUJILLO, RAMON RODRIGUEZ, IGNACIO DORAME VALDEZ, ERNESTO CORONADO SALAZAR, ARTURO MORALES ARAIZA, JOSE ACOSTA RAMIREZ, FEDERICO PERALTA CARPIO, JULIO ROMO RAZO, FRANCISCO JULIO ROMO RAZO, FERNANDO MORALES ARAIZA, CESAR ZAPATA CADENA, MARTIN AMADOR LEON, MANUEL ANDRES PERALTA DUARTE, ERNESTO LOPEZ ARVIZU, MANUEL ESPINOZA ORDUÑO, JOEL DAVID CHAVEZ ESPINOZA, SERGIO ROMAN CEJA, MANUEL ALVARO RODRIGUEZ GARCIA, RUBEN QUIJADA MARTINEZ, FRANCISCO CONTRERAS CORTE, FACUNDO EDUARDO LOUSTAUNAU RODRIGUEZ, ESTEBAN LANDEROS, ADALBERTO GONZALEZ ROBLES, LEOBARDO BRACAMONTES RUIZ, JESUS REFUGIO SALCIDO OCHOA, ARMANDO GONZALEZ ROBLES, ANTONIO MONGE AYALA, JULIO CESAR WOOLFOLK VILLA, MARCO ANTONIO ZEPEDA NUÑEZ, HECTOR MANUEL HERNANDEZ, CARLOS SORTILLON ENCINAS JESUS ANTONIO MORALES MEJIA, RICARDO RODRIGUEZ NUÑEZ, JUAN MIGUEL RIVAS LOPEZ, ROBERTO FELIX FIGUEROA, CARLOS ARVAYO AYALA, EMILIO MENDOZA MALDONADO, ANTONIO ZUÑIGA OZUNA, MANUEL VALENZUELA DURAN, FRANCISCO JAVIER ROMAN CEJA, SIXTO BERNARDO PACHECO BENITEZ, ROQUE HURTADO ENRIQUEZ, HUMBERTO NORIEGA FIGUEROA, MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ LEON, GILBERTO PENA VALENZUELA, ANTONIO MEZA GUTIERREZ, JESUS VELAZQUEZ GARCIA, IGNACIO QUINTERO SERRANO, JUAN IBARRA IBARRA, ALBERTO ESCALANTE LOPEZ, JAINE MEZA NAVARRETE, PABLO CLEMENTE CARREON PACHECO, MAURO GARZA FLORES, JOSE CANDILARIO RADA ROBLES, ERNESTO VALENZUELA SAUCEDA, JUAN PABLO PENA VALENZUELA DANIEL CAZAREZ GUTIERREZ, MANUEL VALENZUELA FIGUEROA, JAVIER GUZMAN ZEPEDA, EPIGMENTIO CASTILLO NUÑEZ, OSCAR GERARDO BELTRAN NEGRETE, CESAREO VEGA VALDEZ, MARIO ALBERTO GUERRERO LEON, MANUEL SANCHEZ CANEZ, ROBERTO CARPIO CORDOVA, JOSE ANTONIO PADILLA, GREGORIO BAEZ MARTINEZ, LONRENZO MUNGARAY GUERRERO, NORBERTO RUIZ MORA, RODOLFO RAMOS GONZALEZ, FRANCISCO ORDUÑO MARTINEZ, JOSE IGNACIO BACAME DURAZO, RAFAEL MIJARES VARGAS, CESAR NORIEGA VALDEZ, DEONICIO COTA RODRIGUEZ, VENTURA ANTONIO NUÑEZ ROBLES, ARMANDO MARIN ALCARAZ, GUILLERMO MORTERA DOMINGUEZ, HECTOR MANUEL ARMENTA ZAVALA, ERNESTO RADA ROBLES, FRANCISCO MARTINEZ ALBA, ALEJANDRO ALVAREZ LAUTERIO, ALFREDO CORELLA CRUZ, TEOFILO CASTRO MARTINEZ, ROGELIO MONTTOYA MARQUEZ, JOSE ARMANDO CAMOU DUARTE, GUADALUPE ELIZALDE CHAVEZ, JOSE DANIEL ACOSTA ZAZUETA, ARTURO SANCHEZ MORALES, RAUL QUIJADA MARTINEZ MIGUEL ROMERO BURROLA, FRANCISCO ZUPO DORAME, JOSE LUIS WOOLFOLK VILLA, FRANCISCO CORDOVA SAN MARTIN, JESUS GARCIA CARDENAS, JOSE SANCHEZ FIGUEROA, JESUS MARTINEZ E. RAMON EMETERIO BUSTAMANTE CORDOVA, MARTINIANO --

BARCELO PLAZA, RAMON ESTRADA COTA, ARSENIO PESQUEIRA MENDOZA, BENJAMIN CHAVEZ SANCHEZ, JORGE CAMACHO LOPEZ, FRANCISCO MARTINEZ REYES, SALVADOR GUTIERREZ MURRIETA, JOSE DOMINGO BELTRAN NEGRETE, HECTOR IGNACIO LOAIZA GONZALEZ, GABRIEL ERNESTO RUBIO NEGRETE, FRANCISCO CASTELLANO G., JUAN MANUEL GUTIERREZ GUERRERO, CARLOS BRECEDA IBARRA, JOSE LUIS JIMENEZ, MENDOZA, BERNABE GIL MORENO, LUIS SALCIDO OCHOA, JOSE RAMON TERMINEL, GASTON ASTOLFO JIMENEZ OZUNA, TIRSO MONTES JIMENEZ, JESUS TARAZON PI

RUELAS, JOAQUIN LEON IBARRA, JORGE ARMANDO RODRIGUEZ CARRILLO, HUMBERTO TERMINEL, JUAN MANUEL LEON ZURIGA, OSCAR GARCIA RODRIGUEZ, SAMUEL CASTILLO DEL CASTILLO, ALVARO MADRID VAZQUEZ, MANUEL FLORES FONTES, NORBERTO MONREAL RIVERA, IGNACIO GUTIERREZ OCHOA, FERNANDO GONZALEZ CELAYA, POLICARPIO ACOSTA GUTIERREZ, LUIS ALFONSO CORDOVA GOMEZ, RAMON TEODORO GALVEZ GALVEZ, RUBEN DAVID NEGRETE RIVERA, CARLOS AYON FLORES, MANUEL RODRIGO RUBIO NEGRETE, OSCAR VAZQUEZ DURAN, GUSTAVO ADOLFO MORALES GARCIA, y LUIS LEONARDO GAMEZ MORALES, solicitando al Ejecutivo del Estado de Sonora, se les otorgue concesión de servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema automóvil de alquiler (taxi) en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

Lo anterior en virtud de que con fechas ocho y diecinueve de agosto del año en curso, se publicó tanto en los periódicos información No. 4158, que se edita en esta ciudad capital y el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 15, Declaratoria de Necesidades suscritas por el C. Lic. Marco Antonio Yanahara Mora, Director General de Transporte del Estado, en función delegada por el Ejecutivo del Estado, para el otorgamiento de treinta y seis concesiones de servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de automóvil de alquiler (taxi), en el Municipio de Hermosillo, Sonora, habiendo contemplado dicha declaratoria el otorgamiento de treinta y seis concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema de automóvil de alquiler (taxi), y tomando en consideración que ha vencido el término señalado en la misma para la presentación de solicitudes y apareciendo que dieron cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en los Artículos 27, 28, 31, 33, 34 y 35 de la Ley No. 56 de Transporte del Estado, las solicitudes registradas bajo los expedientes no. 1/85, 2/85, 3/85, 4/85, 5/85, 6/85, 7/85, 8/85, 9/85, 10/85, 11/85, 12/85, 13/85, 14/85, 15/85, 16/85, 17/85, 18/85, 19/85, 20/85, 21/85, 22/85, 23/85, 24/85, 25/85, 26/85

27/85, 28/85, 29/85, 30/85, 31/85, 32/85, 33/85, 34/85, 35/85, 36/85
37/85, 38/85, 39/85, 40/85, 41/85, 42/85, 43/85, 44/85, 45/85, 46/85
47/85, 48/85, 49/85, 50/85, 51/85, 52/85, 53/85, 54/85, 55/85, 56/85
57/85, 58/85, 59/85, 60/85, 61/85, 62/85, 63/85, 64/85, 65/85, 66/85
67/85, 68/85, 69/85, 70/85, 71/85, 72/85, 73/85, 74/85, 75/85, 76/85
77/85, 78/85, 79/85, 80/85, 81/85, 82/85, 83/85, 84/85, 85/85, 86/85
87/85, 88/85, 89/85, 90/85, 91/85, 92/85, 93/85, 94/85, 95/85, 96/85
97/85, 98/85, 99/85, 100/85, 101/85, 102/85, 103/85, 104/85, 105/85
106/85, 107/85, 108/85, 109/85, 110/85, 111/85, 112/85, 113/85, 114/85
115/85, 116/85, 117/85, 118/85, 119/85, 120/85, 121/85, 122/85, --
123/85, 124/85, 125/85, 126/85, 127/85, 128/85, 129/85, 130/85, 131/85
132/85, 133/85, 134/85, 135/85, 136/85, 137/85, 138/85, 139/85,

respecto. En este acto se acuerda su radicación, habiendo
dado registradas en el libro correspondiente. Para efecto y por eco
nomía procesar a fin de tramitarlas en conjunto, se ordena su acu
mulación al expediente num. 1/85 acumulado; por lo que respecta a los
solicitantes BERNABE GIL MORENO y RUBEN DAVID NEGRETE RIVERA, regis
trados bajo los expedientes núm. 114/85 y 134/85, mismos que no die
ron cumplimiento al requerimiento que se les hiciera con fecha dieci
seis de agosto del año en curso, según acuerdo de esa misma fecha y
que obra en auto, a fin de que ratificaran su solicitud y acreditaran
los supuestos que prevee el Artículo 27 de la Ley en la materia, y
habiendo transcurrido el término para hacerlo, esta Dirección General
de Transporte del Estado, con las atribuciones y facultades que le
otorga el Artículo 9, fracción I, en relación con el Artículo 34 y 36
del mismo ordenamiento, en este mismo acto se ordena desecharlas, y
se tenga por no presentadas las solicitudes formuladas por los CC.
BERNABE GIL MORENO y RUBEN DAVID NEGRETE RIVERA. ---

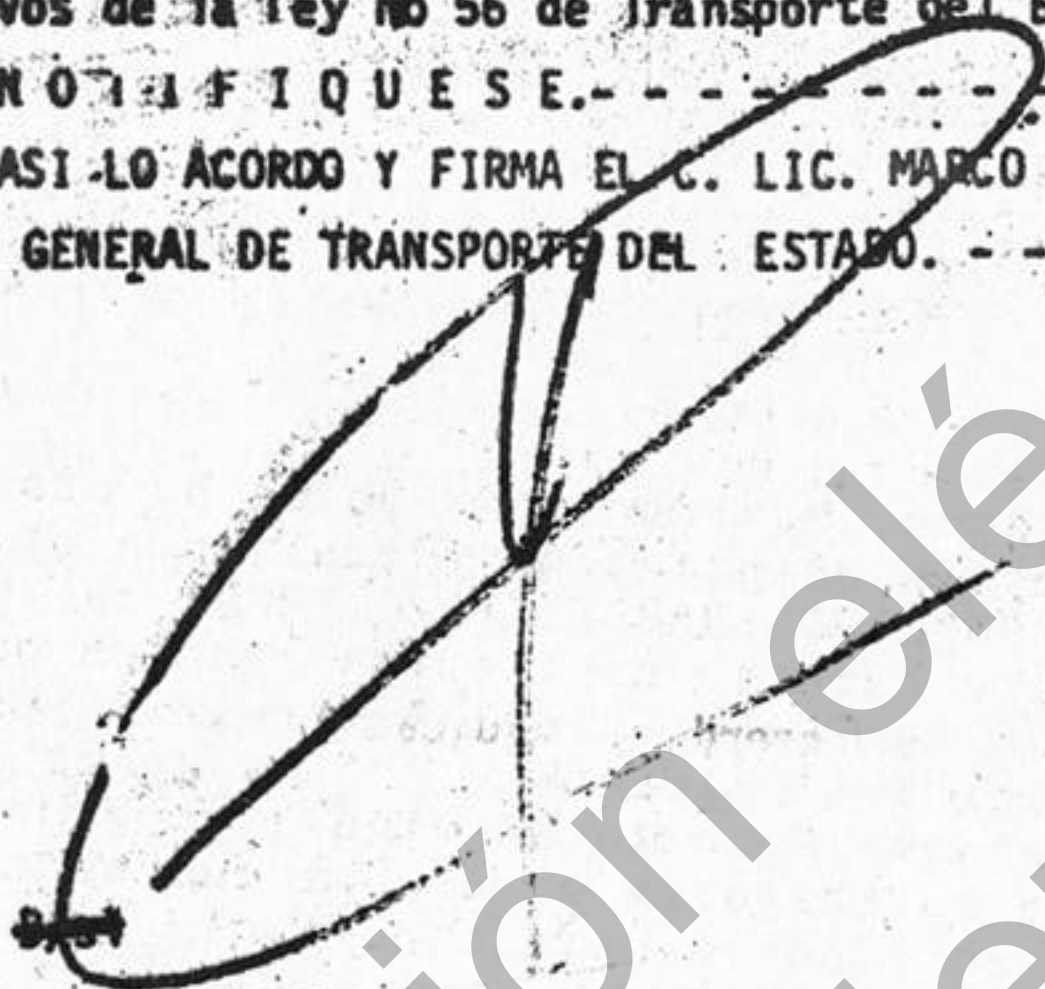
--- Así mismo en este acto se ordena la publicación del presente
auto, por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
así mismo póngase a la vista en los estrados de la Representación Re
gional de la Dirección General de Transporte del Estado, ubicado en
las Oficinas de la Agencia Fiscal del Estado, y en estrados de la
Dirección General de Transportes del Estado, por cinco días consecuti
vos a partir de esta fecha, a efecto de que los terceros que pudiesen
resultar afectados con la pretensión de los solicitante, manifieste.

lo que a su derecho convenga, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la última publicación en los estrados. - - - - -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y demás relativos de la ley No 56 de Transporte del Estado. - - - - -

- - NOTIFIQUESE. - - - - -

- - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. MARCO ANTONIO YANAHARA MORA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO. - - - - -



Publicación electrónica
Sin validez oficial

H. Caborca, Sonora; a Mayo 14 de 1985

Dr. Ramiro Valenzuela

C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SONORA.
PALACIO DE GOBIERNO
HERMOSILLO, SONORA.

Los suscritos, Mexicanos, mayores de edad, -- solicitantes de tierra por la vía de dotación Ejidal, que al --- constituirse se denominará "FRANCISCO BARBEITIA FIERRO" del Municipio de Pitiquito, Sonora; por carecer de tierras propias para el cultivo y con fundamento en la Fracc. X del Artículo 27 Constitucional con relación con los Artículos 54 y 217, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, ante Usted -- respetuosamente acudimos para solicitarle a su Gobierno se nos -- dote de tierra de labor y de agostadero para constituir nuestro Ejido.

Para los efectos legales conducentes nos estamos permitiendo, señalar el predio afectable, el cual se encuentra abandonado desde hace más de 4 años por razones desconocidas ; cabe mencionar que algunos de los solicitantes tienen varios años viviendo en ese Predio solicitado que lleva por nombre "EL BARRIL", que según versiones, el Propietario es el SR. ARTURO NEVAREZ TORRES. Dicho Predio se localiza a 17 Km. de Pitiquito y cuenta con las siguientes colindancias; y con desviación -- rumbo a "LA CIENEGA".

AL NORTE: Con Propiedad del SR. JOSE JESUS ORTEGA ARAIZA

AL SUR: Con Propiedades de los Sres. UBALDO ESTRELLA VALENZUELA e IGNACIO ESTRELLA VALENZUELA.

AL ESTE: Con la Colonia "LA GAMUZA"

AL OESTE: Con la sierra "EL CHINO"

En acatamiento a lo establecido en los Artículos 16, 17, 18 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, en Asamblea General de Campesinos solicitantes de -- tierras, con la inquietud de ser aspirantes de tierra, se nombró el Comité Particular Ejecutivo Agrario, habiendo recaído en las siguientes personas que aparecen en el cuerpo de este escrito, -- mismos compañeros que llenan los requisitos establecidos por la citada Ley.

PROPIETARIOS

ENRIQUE SOTELLO BURRUEL

LUIS LIZARRAGA ESTRELLA

JOSE MENDEZ FIGUEROA

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

SUPLENTE

FCO. MENDEZ VALENZUELA

JOSE JESUS LIZARRAGA TIZNADO

JAIME ESTRELLA VANEGAS

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los Artículos 298, 300, 301 y 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, suplicando de la manera más atenta a Usted, GOBERNADOR, se sirva mandar publicar la presente solicitud al Departamento que le corresponda y ordenar a la Delegación Agraria Mixta instaure nuestro expediente y levante todos sus trabajos para sustanciar debidamente este expediente Agrario.

Agradeceremos que se extiendan los nombramientos a nuestros compañeros que fueron elegidos por el grupo para ocupar los puestos que forman el Comité Ejecutivo Particular Agrario.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar a la presente, quedamos de Usted.

A T E N T A M E N T E
"TIERRA Y LIBERTAD"

Nombre, Firma y huella digital de la continuación de compañeros de este Grupo Solicitante de Tierra.

NOMBRE

FIRMA

HUELLA DIGITAL

JESUS ANTONIO BONILLAS C.

MANUEL TIZNADO RUIZ

FRANCISCO MANUEL TIZNADO PEREZ

PABLO ESTRELLA LIZARRAGA

DIEGA GARCIA LEON

CARLOS CELAYA CAÑEZ

J. Bonillas

Manuel Tiznado

Fco. Manuel Tiznado

Pablo J. Estrella L.

Diega Garcia L.

Carlos Celaya

MARGARITA LEON MONTAÑO

Margarita Leon Montano

FRANCISCO VALENZUELA MENDOZA

Francisco Valenzuela Mendoza

CANDELARIO VALENZUELA VALENZUELA

Candelario V. Valenzuela

ARTURO VALENZUELA MENDOZA

Arturo Valenzuela M.

LUIS VALENZUELA MENDOZA

Luis Valenzuela Mendoza

CANDELARIO VALENZUELA MENDOZA

Candelario Valenzuela M.

JOSE DE LA CRUZ VALENZUELA M.

Jose de la Cruz Valenzuela Mendoza

ALBERTO VIDAL GUTIERREZ

Alberto Vidal Gutierrez

NOMBRE

FIRMA

HUELLA DIGITAL

RAFAEL LEON SEPULVEDA

Rafael Leon Sepulveda

OLIVIA LIZARRAGA GARCIA

Olivia Lizarraga Garcia

FRANCISCO TIZNADO BORBOA

Francisco Tiznado Borboa

MARCOS VIDAL MENDOZA

Marcos Vidal Mendoza

RAUL DURAN GARCIA

Raul Duran Garcia

RAUL DELAYA MONTIJO

Raul Delaya Montijo

ISIDRO VIDAL MENDOZA

Isidro Vidal Mendoza

CELSE LIZARRAGA GARCIA

Celso Lizarraga G.

RANDOLFO LIZARRAGA GARCIA

Randolfo Lizarraga

MA.ELENA PEREZ GARIBAY

Ma Elena Perez Garibay

VICTOR PEREZ BARNET

Victor Perez B.

EDUARDO GRAJEDA URBINA

EDUARDO GRAJEDA URBINA

RAMON PARRA DOMINGUEZ

Ramon Parra

JOSE LUIS DIAZ VEGA

Jose Luis Diaz

LEONARDO LEON SEPULVEDA

Leonardo Leon Sepulveda

RAFAEL LEON SANCHEZ

Rafael Leon Sanchez

DANIEL LORENZO LOPEZ FLORES

DANIEL LORENZO LOPEZ FLORES

CRUZ MONTAÑO CALZADA

Cruz Montano Calzada

GONZALO BEJARANO CELAYA

Gonzalo Bejarano Celaya

ADAN CELAYA LIZARRAGA

Adan Celaya Lizarraga

RAUL CELAYA ZAZUETA

Raul Celaya Zazueta

NOMBRE

FIRMA

HUELLA DIGITAL

ANTONIO CARRAZCO ESPINOZA

Antonio Carrasco Espinoza

RAUL CAJIGAS

R Cajigas

LEONCIO BARRO ORTEGA

Leoncio Barro O.

HEBERTO LIZARRAGA SANCHEZ

Herberto Lizarraga Sanchez

OCTAVIO GARCIA LEON

Octavio Garcia Leon

ANGEL LIZARRAGA MENDEZ
Coelos Leon Se/pvada

JESUS TIZNADO RUIZ

PETRA VALENZUELA MENDOZA

JESUS MENDOZA GUTIERREZ

BIVIANO VALENZUELA FONTES
Coelos Leon Se/pvada

EUGENIO ORTEGA MENDEZ

MARTIN ORTEGA MENDEZ

Angel Lizarraga Mendez

Jesus Tiznado Ruiz

Petra Valenzuela Mendoza

Jesus Mendoza Gutierrez

Biviano Valenzuela Fontes

Eugenio Ortega Mendez

Martin Ortega Mendez

Martin Ortega Mendez

Publicación sin validez

CONTRATO DE AUTORIZACION NUMERO 12-1069-85 DEL FRACCIONAMIENTO " PARQUE INDUSTRIAL DE SAN LUIS RIO COLORADO PRIMERA ETAPA " DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. SAMUEL OCANA GARCIA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA " EL EJECUTIVO " Y POR OTRA PARTE EL C. LIC. CARLOS ROBERTO LOPEZ CANEDO EN REPRESENTACION DE "PROMOCION INDUSTRIAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, S. A. DE C. V." A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA " LA FRACCIONADORA ", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente Contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el Título Quinto Capítulo Unico, Artículo 184 de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y demás relativos de la Legislación vigente.

SEGUNDA.- Declara el C. LIC. CARLOS ROBERTO LOPEZ CANEDO, en representación de PROMOCION INDUSTRIAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, S.A. DE C. V., que su representada quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura número 64, Vol. I, que en la ciudad de Hermosillo, se expidió a los 31 días del mes de Marzo de 1980 ante el C. Lic. Rubén Díaz Vega, Notario Público número 32 en ejercicio en esta misma ciudad.

Se acompaña copia como Anexo 1 y se informa que dicho instrumento fue llevado a su registro el día 3 de Octubre de 1980 asentándose bajo el número 776 de la Sección V, Vol. XV de los Archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Río Colorado, Sonora.

TERCERA.- Declara el C. LIC. CARLOS ROBERTO LOPEZ CANEDO, que su representada PROMOCION INDUSTRIAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, S. A. DE C. V., le otorgó poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con facultades para la celebración del presente Contrato y que dichas facultades, a la fecha, no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna; según lo especifica con la copia de la Escritura Pública descrita en la Cláusula anterior.

CUARTA.- Declara el C. LIC. CARLOS ROBERTO LOPEZ CANEDO, que su representada es propietaria de una porción de terreno con superficie de 30-00-00 Hectáreas, misma que adquirió por transmisión de propiedad en ejecución de Decreto Presidencial, según se acredita mediante Escritura Pública número 1,566 pasada ante la fe del C. Lic. Rafael Godoy -

Jaramillo, Notario Público número 88 con residencia en -- San Luis Río Colorado, Sonora, e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho Distrito bajo el número 13,368, Sección I, Vol. 44 de fecha 8 de Julio de 1985.

La Escritura Pública mencionada se agrega al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo como Anexo número 1.

QUINTA.- Declara el C. LIC. CARLOS ROBERTO LOPEZ CANEDO, que el terreno a que se refiere la Declaración anterior se -- ubica en San Luis Río Colorado sobre la Carretera Sonoyta - San Luis, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 1,123.50 metros con Carretera Federal número Dos, Tramo San Luis R. C. a Sonoyta, Sonora; AL SUR: En 1,123.50 Metros con terrenos del Ejido de San Luis R. C.; AL ESTE: En 267.03 Metros con terreno del C.E.S.U.E.S.; y AL OESTE: En 267.03 Metros con canal recolector de la mesa arenosa de San Luis, propiedad de la S.A.R.H., conformando dicho terreno una poligonal que se describe gráficamente en el plano número 7 que se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo.

SEXTA.- Declara " LA FRACCIONADORA " que en cumplimiento a -- prescripciones exigidas por la autoridad competente se -- elaboraron los proyectos de red de agua potable y alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 -- que se agregan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, la cual los aprobó en su integridad mediante Oficio número CS-25-APA 1-271 de fecha 13 de Junio de 1980 -- en lo correspondiente a su aspecto técnico, éste Oficio -- también se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" declara que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio público de energía eléctrica se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y -- alumbrado público, mismo que se agrega al presente Contrato para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y bajo los -- números 20 y 21 respectivamente se agregan a éste Contrato.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere ésta Declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electrici-

dad, habiendo merecido su completa aprobación mediante -- Oficio número S-008 de fecha Enero de 1981 y que también se anexa al presente Contrato.

OCTAVA.- " LA FRACCIONADORA " declara que en acatamiento a -- lo dispuesto por la Fracción XV del Artículo 57 de la Ley de Planificación y Edificación, ya abrogada por la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, -- tramitó y obtuvo la Anuencia del H. Ayuntamiento de San -- Luis Río Colorado, para la realización del Fraccionamiento que se refiere al presente Contrato, misma que aparece en el Oficio número 261/81 de fecha 24 de Junio de 1981 -- suscrita por el C. Ing. Francisco Javier Amaya Cázares, -- Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de -- San Luis, R. C., y que también se anexa a este Contrato -- para que surta los efectos legales correspondientes.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica -- para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración Quinta y no habiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Contrato acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S

***** PRIMERA.- Por medio del presente instrumento, "EL EJECUTIVO" autoriza a " LA FRACCIONADORA " para que ésta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración Quinta, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula para todos los efectos legales.

***** SEGUNDA.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Contrato será tipo INDUSTRIAL y se denominará " PARQUE INDUSTRIAL DE SAN LUIS RIO COLORADO PRIMERA ETAPA " aprobando " EL EJECUTIVO " los planos, especificaciones y presupuestos presentados por " LA FRACCIONADORA " mismas que se anexan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera:

- a).- Escritura constitutiva de la empresa y poder del representante de la misma, bajo el número Uno.
- b).- Copias certificadas de las escrituras propiedad del terreno, bajo el número 2.
- c).- Presupuestos de urbanización, bajo el No. 3.
- d).- Oficio con la opinión por parte del H. Ayuntamiento, bajo el número 4.

- e).- Oficio de aprobación por parte de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas con respecto a los proyectos de agua potable y alcantarillado, bajo el No. 5.
- f).- Oficio de aprobación del proyecto de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 6.
- g).- Plano de la poligonal y plano topográfico, bajo el No. 7.
- h).- Plano de vialidad, bajo el No. 8.
- i).- Plano manzanero, bajo el No. 9.
- j).- Plano manzanero primera etapa, bajo el No. 10.
- k).- Plano de lotificación, bajo el No. 11.
- l).- Plano de lotificación primera etapa, bajo el número 12.
- m).- Plano de agua potable, bajo el No. 13.
- n).- Plano de agua potable primera etapa, bajo el número 14.
- ñ).- Plano de línea de conducción de agua potable - bajo el número 15.
- o).- Plano de cajas tipo, bajo el No. 16.
- p).- Plano de alcantarillado, bajo el No. 17.
- q).- Plano de alcantarillado primera etapa, bajo el número 18.
- r).- Plano de emisor de drenaje, bajo el No. 19.
- s).- Plano de electrificación, bajo el No. 20.
- t).- Plano de alumbrado público, bajo el No. 21.
- u).- Plano de rasantes, bajo el No. 22.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Cláusula para todos los efectos legales.

***** TERCERA.- De acuerdo a lo previsto en el Título Quinto, Capítulo Único de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por -- " LA FRACCIONADORA " y que consta gráficamente en el Anexo número 12 a este Contrato consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en manzanas, lo--

tes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, vialidad, así como el número total de lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS:

MNA. NUM. ****	DEL LOTE AL LOTE: *****	NUM. DE LOTES: *****	AREA VENDIBLE *****	AREA NO VENDIBLE *****
I	1 - 3	3	10,363.50	
II	1 - 16	16	56,400.00	
III	1 y 16	2	7,050.00	
V	1	1	3,525.00	
VI	1 - 3	3		10,575.00
VI	4 - 8	5	17,625.00	
VII	1	1	5,393.25	
S U M A S:		31 ==	100,356.75 =====	10,575.00 =====

DISTRIBUCION DEL SUELO:

AREA VENDIBLE:	100,356.75 M2.
AREA DONACION:	10,575.00 M2.
VIALIDAD:	42,459.75 M2.
AREA TOTAL PRIMERA ETAPA:	153,391.50 M2.
AREA DE RESERVA:	146,616.50 M2.
AREA TOTAL:	300,008.00 M2. =====

No. TOTAL DE LOTES
DE LA PRIMERA ETAPA: 31
==

No. TOTAL DE LOTES
VENDIBLES 1a. ETAPA: 28
==

" LA FRACCIONADORA " se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de " EL EJECUTIVO " otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

***** CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por el Capítulo Unico del Título Quinto y Artículo 7° Transitorio de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Contrato, las obras de trazo, terracerías para aperturas de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, pavimentación, guarniciones y banquetas, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedan también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

***** QUINTA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta, en un plazo no mayor de 12 (DOCE) MESES contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

***** SEXTA.- Con apoyo en lo establecido en el Artículo 7° Transitorio de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que " LA FRACCIONADORA " quedará obligada a pagar a la Tesorería General del Estado hasta un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor de las obras de urbanización que no hayan quedado terminadas al concluir el plazo a que se refiere la Cláusula Quinta de este Contrato.

El importe líquido de esta pena convencional será determinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, mediante inspección técnica, rindiendo el dictamen respectivo a la Tesorería General del Estado, quien procederá de inmediato a hacer efectivo el monto mediante el procedimiento que previenen las Leyes Fiscales del Estado.

***** SEPTIMA.- Para los efectos de lo establecido en el Capítulo Unico del Título Quinto y Artículo 7° Transitorio de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que " LA FRACCIONADORA " pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Contrato, deberá recabar previamente la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, quien solo podrá otorgarla si las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta han quedado debidamente terminadas, o bien, si " LA FRACCIONADORA " le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería General del Estado y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad que garantiza la terminación de las obras de urbanización faltantes

para la etapa que se requiera, importe que será cuantificado en su momento por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, más un 50% [CINCUENTA POR CIENTO] - del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional.

En el texto de la póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá expresarse textualmente que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

***** OCTAVA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a mantener y a conservar en buen estado las obras de urbanización -- que vayan quedando concluidas, esta obligación será cumplida por cuenta y a cargo de " LA FRACCIONADORA " y subsistirá hasta que se levante el "Acta de Recepción" a que se refiere la Cláusula Décima Primera del presente Contrato.

***** NOVENA.- Cuando " LA FRACCIONADORA " haya concluido las obras de urbanización autorizadas por este Contrato - deberá dar "Aviso de Terminación" mediante escrito que dirigirá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado,

Al aviso mencionado en el párrafo anterior " LA FRACCIONADORA " deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por el Sistema Estatal de Agua Potable de San Luis R. C., por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la dependencia competente de la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

c).- Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de San Luis R. C., Sonora, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, pavimentación alumbrado público, equipamiento de parques y jardines, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito así como las obras de urbanización de la liga del fraccionamiento a la zona urbanizada de la ciudad de San Luis -- Río Colorado, Sonora.

***** DECIMA.- Cuando " LA FRACCIONADORA " haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito a "EL EJECUTIVO" la recepción de las obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que ya ha sido enajenado cuando menos el 80% [OCHENTA POR CIENTO] de los lo--

tes vendibles.

***** DECIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen que cuando " LA FRACCIONADORA " haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas Cuarta, Novena y Décima de este instrumento " EL EJECUTIVO " expedirá por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, la correspondiente "Acta de Recepción de Obras", relativa a la terminación de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Contrato.

Para este efecto, la Secretaría mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a " LA FRACCIONADORA " a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

***** DECIMA SEGUNDA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 7º Transitorio de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " dona al Gobierno del Estado en forma gratuita, y éste acepta y recibe los lotes 1, 2 y 3 de la manzana VI del plano número 12 que serán destinados para equipamiento urbano y que conjuntamente suman un total de 10,575.00 M2., mismos que representan el 10.53% del área total vendible.

***** DECIMA TERCERA.- " LA FRACCIONADORA " cede al H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Contrato, mismo que solo podrá modificarse por " EL EJECUTIVO " cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

***** DECIMA CUARTA.- En cumplimiento a lo establecido por los Artículos 95 y Quinto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 326 de la Ley de Hacienda en el Estado, " LA FRACCIONADORA " deberá cubrir a la Tesorería General del Estado, la cantidad de: \$ 25,750.00 (SON VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 M. N.), por concepto de pagos de derechos correspondientes a la subdivisión del predio y supervisión de obras de urbanización del fraccionamiento que se autoriza conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

ART.	C O N C E P T O:	CANT.	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
326/II	Por subdivisión del predio en varios lotes.	31	L.	200.00	\$ 6,200.00
326/III	Por supervisión de obras de urb.	16	Ha.	900.00	14,400.00
SUB - TOTAL:					\$ 20,600.00

ART.	C O N C E P T O:	CANT.	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
219	Para sostenimiento UNISON			10%	\$ 2,060.00
289	Para Juntas de Progreso y Bienestar.			15%	3,090.00
TOTAL A PAGAR:					\$ 25,750.00

SON: (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 M. N.)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, no podrá otorgar a " LA FRACCIONADORA " autorización de venta de lotes, si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

DECIMA QUINTA.- Ambas partes convienen en que " EL EJECUTIVO " podrá en todo tiempo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Contrato en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a " LA FRACCIONADORA " las observaciones que juzgue pertinentes o, incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

***** DECIMA SEXTA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a -- dar Aviso por escrito tanto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, como al Sistema Estatal de Agua Potable de San Luis, R. C., cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

***** DECIMA SEPTIMA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a pagar al Sistema Estatal de Agua Potable de San Luis Río Colorado, los derechos de conexión por los servicios de

agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización o construcción de vivienda en su caso.

***** DECIMA OCTAVA.- " LA FRACCIONADORA " acepta que de no efectuar oportunamente el pago señalado en el párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado suspenderá las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito el Sistema Estatal de Agua Potable de San Luis, R. C., Sonora.

***** DECIMA NOVENA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los Artículos 137 y 138 de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Contrato en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de la superficie mencionada en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del presente Contrato,

***** VIGESIMA.- Si " LA FRACCIONADORA " no termina las obras de urbanización en el plazo de 12 meses previsto en la Cláusula Quinta, se hará efectiva en su caso, la garantía pactada conforme a la Cláusula Sexta y su importe se destinará al pago de la realización de las obras faltantes y de la pena pactada, reservándose el Gobierno del Estado, las facultades que le confiere el Título Quinto, Capítulo Unico de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

***** VIGESIMA PRIMERA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este contrato, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

***** VIGESIMA SEGUNDA.- En caso de que " LA FRACCIONADORA " incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato o derivadas de la Ley, " EL EJECUTIVO " podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

***** VIGESIMA TERCERA.- En caso de inconformidad por parte de " LA FRACCIONADORA " con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior, ambas partes se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

***** L e e d o que fue el presente Contrato y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO:

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO:

Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL DEL ESTADO:

Ing. Jaime Gutiérrez Sáenz.

POR " LA FRACCIONADORA "

Lic. Carlos Roberto López Cañedo.

CONTRATO DE AUTORIZACION NUMERO 12-1073-85 DEL DESARROLLO " VILLA HERMOSA DE SAN CARLOS, S. A. MARINA I Y II ETAPAS " DE LA COMISARIA DE SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. SAMUEL OCANA GARCIA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA " EL EJECUTIVO " Y POR OTRA PARTE EL C. OCTAVIO LLANO ZARAGOZA, EN REPRESENTACION DE " VILLA HERMOSA DE SAN CARLOS, S. A. " A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " LA DESARROLLADORA ", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente Contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 184, 185 Fracción II y Séptimo Transitorio de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y demás relativos de la Legislación vigente.

SEGUNDA.- Declara el C. OCTAVIO LLANO ZARAGOZA, en representación de " VILLA HERMOSA DE SAN CARLOS, S. A. " que su representación quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura número 2,587, Vol. XXXIV que en la ciudad de Guaymas, Sonora, se expidió a los 28 días del mes de Abril de 1980 ante el C. Lic. Alfredo Ortega Jiménez, Notario Público número 37 en ejercicio en Guaymas, Sonora.

Se acompaña copia como Anexo 1 y se informa que dicho instrumento fue llevado a su registro el día 15 de Octubre de 1980 asentándose bajo el número 17,322 de la Sección Quinta, Vol. 84 de los Archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guaymas, Sonora.

TERCERA.- Declara el C. OCTAVIO LLANO ZARAGOZA, que su representación " VILLA HERMOSA DE SAN CARLOS, S. A. " le otorgó

poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio; con facultades para la celebración del presente Contrato y que dichas facultades, a la fecha, no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna; según lo especifica con la copia de la Escritura Pública número 4,454 Vol. LIX del día 15 de Diciembre de 1984 pasada ante la fe del C. Lic. Alfredo Ortega Jiménez, de la Notaría número 37 de

Guaymas, Sonora, instrumento aquí citado como Anexo número 3.

CUARTA.- Declara el C. OCTAVIO LLANO ZARAGOZA, que su representada es propietaria de una porción de terreno con superficie de 59,402.12 M²., la cual adquirió por aportación ad corpus y a título traslativo de dominio, de "SAN CARLOS BAY SHORES, S. A.", actuando éste como socio y en pago de las acciones que suscribió a "VILLA HERMOSA DE SAN CARLOS, S. A.", según se acredita mediante Escritura Pública número 2,587, Vol. XXXIV, pasada ante la fl del C. Lic. Alfredo Ortega Jiménez, Notario Público número 37 con residencia en el Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho Distrito bajo el número 24,106, Sección Primera, Volumen 94 de fecha 15 de Octubre de 1980, la cual se acompaña como Anexo número 1.

QUINTA.- Asimismo, sigue declarando el C. OCTAVIO LLANO ZARAGOZA, que al practicarse la correcta medición, así como la localización de rumbos y distancias de la superficie a que se hace referencia en la Declaración próxima anterior de este instrumento y que fue aportada ad corpus, se encontró que la mencionada área identificada como parcela 10 tiene una superficie real de 95,545.09 M²., que se describe gráficamente en el plano número 11 anexo a este Contrato y según lo acredita con Escritura aclaratoria complementaria número 4,752, Vol. LXI de fecha 14 de Agosto de 1985, pasada ante la fl del C. Lic. Alfredo Ortega Jiménez, Notario Público número 37 del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, instrumento aquí citado como Anexo número 2.

SEXTA.- Continúa declarando el C. OCTAVIO LLANO ZARAGOZA -- que su representada "VILLA HERMOSA DE SAN CARLOS, S. A.", actuando como tercer garante, celebró Contrato de Mútuo Simple con Garantía Hipotecaria con el Sr. Shi Yiu Cheung, como acreedor hipotecario y con la Sociedad Mercantil "Marina de Nuevo Guaymas, S. A.", como deudora hipotecaria; gravando una porción con superficie de 23,407.05 M²., sobre la cual se ubica la Segunda Etapa del desarrollo que nos ocupa, localizadas en la parte Norte de la Parcela número 10 citada en la Cláusula -- próxima anterior, según Escritura número 2,933, Volumen XII, de fecha 23 de Abril de 1981, pasada ante la fl -- del C. Lic. Alfredo Ortega Jiménez, Notario Público número 37 del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, la -- cual se anexa al cuerpo de este instrumento bajo el número 4.

SEPTIMA.- También declara "LA DESARROLLADORA" que con fe-

cha 6 de Agosto del año en curso, se dirigió por escrito al Sistema Estatal de Agua Potable de la Comisaría de San Carlos, Nuevo Guaymas, solicitando la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma para el desarrollo que nos ocupa.

Con fecha 8 de Agosto de 1985 el Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de la Comisaría de San Carlos Nuevo Guaymas, emitió su dictámen favorablemente mediante Oficio número 054/85.

Este oficio también se anexa al presente Contrato a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVA.- Declara " LA DESARROLLADORA " que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente se elaboraron los proyectos de red de agua potable y alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos 16 y 17 que se agregan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural la cual los aprobó en su integridad mediante Oficio número 12-5977-85 de fecha 30 de Agosto de 1985 en lo correspondiente a su aspecto técnico, éste oficio también se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA.- Asimismo " LA DESARROLLADORA " declara que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio público de energía eléctrica se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, mismo que se agrega al presente Contrato para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y bajo los números 18, 19, 20 y 21 respectivamente se agregan a éste Contrato.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio número DB020-3-701/85 de fecha 19 de Agosto de 1985 y que también se anexa al presente Contrato.

DECIMA.- " LA DESARROLLADORA " declara que en acatamiento a lo dispuesto por la Fracción XV del Artículo 57 de la Ley de Planificación y Edificación, ya abrogada por la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó y obtuvo la Anuencia del H. Ayuntamiento de Guaymas para la realización del desarrollo que se refiere al presente Contrato, misma que aparece en el oficio número 8,646 de fecha 19 de Agosto del año en curso, suscrita por el C. --

Marco Antonio Llano Zaragoza, Presidente Municipal y que también se anexa a éste Contrato para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el desarrollo del predio a que se refiere la Declaración Quinta y no habiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Contrato acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S

----- PRIMERA.- Por medio del presente instrumento, " EL EJECUTIVO " autoriza a " LA DESARROLLADORA " para que ésta

lleve a cabo el desarrollo del predio a que se refiere la Declaración Quinta, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

----- SEGUNDA.- El desarrollo que se autoriza mediante éste Contrato será tipo RESIDENCIAL TURISTICO y se denominará " VILLA HERMOSA DE SAN CARLOS, S. A. MARINA I Y II ETAPAS " aprobando " EL EJECUTIVO " los planos, especificaciones y presupuestos presentados por " LA DESARROLLADORA " mismas que se anexan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera:

- a).- Escritura constitutiva de la empresa, bajo el número 1.
- b).- Copia certificada de las escrituras propiedad del terreno, bajo el número 1.
- c).- Copia certificada de la escritura aclaratoria complementaria del terreno, bajo el No. 2.
- d).- Poder del representante, bajo el número 3.
- e).- Escritura mediante la cual se celebró Contrato Mutuo Simple con garantía hipotecaria, bajo el número 4.
- f).- Certificado de libertad de gravámen, bajo el número 5.
- g).- Presupuestos de urbanización, bajo el No. 6.
- h).- Oficio con la opinión por parte del H. Ayuntamiento, bajo el No. 7.

- i).- Oficio del Sistema Estatal de Agua Potable de Sonora, Administración San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, para la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, bajo el No. 8.
- j).- Oficio de aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, con respecto a los proyectos de agua potable y alcantarillado, bajo el No. 9.
- k).- Oficio de aprobación del proyecto de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 10.
- l).- Plano de la poligonal, bajo el No. 11.
- m).- Plano de la topografía del terreno, bajo el número 12.
- n).- Plano de lotificación y manzanero, bajo el número 13.
- ñ).- Plano de conjunto de lotificación primera etapa, bajo el número 14.
- o).- Plano de nomenclatura y vialidad, bajo el número 15.
- p).- Plano de agua potable, bajo el No. 16.
- q).- Plano de alcantarillado, bajo el No. 17.
- r).- Plano de electrificación, alta tensión, bajo el número 18.
- s).- Plano de electrificación, baja tensión, bajo el número 19.
- t).- Plano de alumbrado público, bajo el No. 20.
- u).- Plano de detalles, bajo el No. 21.
- v).- Plano de rasantes, bajo el No. 22.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Cláusula para todos los efectos legales.

----- TERCERA.- De acuerdo a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo I del Artículo 91 Fracción IV de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por " LA DESARROLLADORA " y que consta gráficamente en el Anexo número 13 a éste Contrato consistirá en la partición del predio mencionado en la --

Clausula Primera en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, área vendible y de donación, vialidad, así como el número total de lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS:

PRIMERA ETAPA:

MNA. NUM.	DEL LOTE AL LOTE	NUM. LOTES	AREA VENDIBLE M2.

2	84-88, 101 al 119	24	9,598.45
3	89-93, 97 al 100	9	3,728.23
4	94 al 96	3	1,111.51
5	1 al 12	12	4,915.11
4 y 5	COMERCIAL	2	12,706.88
6	13 al 22	10	3,633.03
7	23 al 28	6	2,315.05
8	29 al 38	10	4,246.05
9	39 al 48	10	4,215.30
10	49 al 58	10	4,362.53
11	59 al 68	10	3,786.07
14	153	1	1,180.99(*)
S U M A S:		107	55,799.20
		==	=====

(*) OFICINA DE ADMINISTRACION.

USOS DEL SUELO:

PRIMERA ETAPA

AREA VENDIBLE:

HABITACIONAL: 41,911.33 M2.

COMERCIAL: 13,887.87 M2.

10% AREA DE DONACION: 5,579.92 M2.

(FUERA DEL POLIGONO)

AREA DE VIALIDAD: 15,837.38 M2.

SUPERFICIE TOTAL: 71,636.58 M2.
=====

NUMERO TOTAL DE LOTES: 107
===

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS:

SEGUNDA ETAPA:

MNA. NUM.	DEL LOTE AL LOTE	NUM. LOTES	AREA VENDIBLE M2.

12	69 al 77	9	3,384.01
13	78-83,120 al 125	12	5,335.94
14	126 al 139	14	5,638.11
1	140 al 152	13	4,986.91
SUMAS:		48 ==	19,344.97 =====

USOS DEL SUELO:

SEGUNDA ETAPA

AREA VENDIBLE HABITACIONAL: 19,344.97 M2.
10% AREA DE DONACION: 1,934.50 M2.
(FUERA DEL POLIGONO)
AREA DE VIALIDAD: 4,563.54 M2.
SUPERFICIE TOTAL: 23,908.51 M2.
=====

NUMERO TOTAL DE LOTES: 48
==

RESUMEN CUADRO USOS DEL SUELO I Y II ETAPA.

AREA VENDIBLE:
HABITACIONAL: 61,256.30 M2.
COMERCIAL: 13,887.87 M2.

AREA DE DONACION: 7,514.42 M2.
(FUERA DEL POLIGONO)

AREA DE VIALIDAD: 20,400.92 M2.

SUPERFICIE TOTAL: 95,545.09 M2.
=====

NUMERO TOTAL DE LOTES: 155
=====

" LA DESARROLLADORA " se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

----- CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 106 Fracción I, 141 Fracción II y Quinto Transitorio de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA DESARROLLADORA " se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de éste Contrato, las obras de trazo, terracerías para aperturas de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, pavimentación, guarniciones y banquetas, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedan también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la Comisaría de San Carlos Nuevo Guaymas.

----- QUINTA.- " LA DESARROLLADORA " se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la cláusula Cuarta en un plazo no mayor de 18 (DIECIOCHO) MESES contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

----- SEXTA.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito " LA DESARROLLADORA " no terminara las obras de urbanización, según lo estipulado en la Cláusula Quinta, deberá notificarlo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

----- SEPTIMA.- Para los efectos de los Artículos 140, 155 y Séptimo transitorio de la Ley 101 de Desarrollo Urbano - para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que -- para que " LA DESARROLLADORA " pueda proceder a la enajenación de los lotes de la PRIMERA ETAPA del desarrollo a que se refiere éste Contrato, deberá recabar previamente la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, quien solo podrá otorgarla si las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta han quedado debidamente terminadas, ó bien, si " LA DESARROLLADORA " - le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería General del Estado y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes para la etapa que se requiera, importe que será cuantificado en su momento por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, más un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional.

En el texto de la póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá expresarse textualmente que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

----- OCTAVA.- " LA DESARROLLADORA " se compromete a que para obtener autorización de venta para la SEGUNDA ETAPA del desarrollo que se autoriza será necesario remitir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, la libertad de gravámen por la superficie de 23,407.05 M2., descrita en la Declaración Sexta, conforme al proyecto gráfico del plano número 13 anexo a éste Contrato; así como haber concluido las obras que se mencionan en la Cláusula Cuarta del cuerpo de éste instrumento.

----- NOVENA.- " LA DESARROLLADORA " se obliga a mantener y a conservar en buen estado las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, ésta obligación será cumplida - por cuenta y a cargo de " LA DESARROLLADORA " y subsistirá hasta que se levante el "Acta de Recepción" a que se refiere la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

----- DECIMA.- Cuando " LA DESARROLLADORA " haya concluido las obras de urbanización autorizadas por éste Contrato -- deberá dar "Aviso de Terminación " mediante escrito que dirigirá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

Al aviso mencionado en el párrafo anterior " LA DESARROLLADORA " deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado ó Acta de Aceptación expedida por el Sistema Estatal de Agua Potable de San Carlos, -- Nuevo Guaymas, por lo que se refiere a la introducción de --- agua potable y alcantarillado del desarrollo que nos ocupa.

b).- Certificado ó Acta de Aceptación expedida por la Dependencia competente de la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación, y

c).- Certificado ó Acta de Aceptación de la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento - de Guaymas, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, pavimentación, alumbrado público, equipamiento de parques y jardines, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, así como las obras de urbanización de la liga del Desarrollo a la zona urbanizada de la Comisaría de San Carlos Nuevo Guaymas.

----- DECIMA PRIMERA.- Cuando " LA DESARROLLADORA " haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, -- podrá solicitar por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, la recepción de las obras, pero para éste efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que ya ha sido enajenado cuando menos el 80% (OCHENTA POR CIENTO) de los lotes vendibles.

----- DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen que cuando " LA DESARROLLADORA " haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas Novena, Décima y Décima Primera de éste instrumento " EL EJECUTIVO " expedirá por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, la correspondiente "Acta de Recepción" de Obras, relativa a la terminación de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Contrato.

Para éste efecto, la Secretaría mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a " LA DESARROLLADORA " a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

----- DECIMA TERCERA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 186 de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y dadas las características e importancia del desarrollo turístico que se está realizando en ésta zona, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural - del Estado, acepta que la superficie de 7,514.42 M2., correspondientes al 10% de la superficie total vendible que como donación " LA DESARROLLADORA " se obliga a otorgar a Gobierno del Estado, se ubique dentro de la Parcela "El -- Palmar " con 93,929.22 M2., que se localizan en el Predio Rancho San Carlos sobre la Carretera Mar Bermejo, motivo - de un Convenio Preparatorio de Donación con la Empresa San Carlos Bay Shores y sobre la cual Gobierno del Estado contempla la realización de un parque de recreación popular.

En el supuesto de que la superficie de donación que nos ocupa, por causas fortuitas no se ubique según lo descrito en el párrafo anterior, " LA DESARROLLADORA " en común acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural sustituirá el área de donación o su equivalente en efectivo con base a lo estipulado a la Legislación que rige la materia.

----- DECIMA CUARTA.- En cumplimiento a lo establecido por los Artículos 95 y Quinto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 326 de la Ley de Hacienda en el Estado, " LA DESARROLLADORA " deberá cubrir a la Tesorería General del Estado, la cantidad de:----- \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.), por concepto de pagos de derechos correspondientes a la subdivisión del predio y supervisión de obras de urbanización del desarrollo que se autoriza conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N :

ART.	C O N C E P T O	CANT.	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
326/II	Por subdivisión del predio en varios lotes.	155	L.	\$200.00	\$ 31,000.00
326/III	Por supervisión de obras de urbanización.	10.0	Ha.	900.00	9,000.00
S U M A:					\$ 40,000.00
					=====

ART.	C O N C E P T O	CANT.	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
219	Para sostenimiento UNISON.			10%	\$ 4,000.00
289	Para Juntas de Progreso y Bienestar.			15%	6,000.00
TOTAL A PAGAR:					\$ 50,000.00
					=====

(SON: CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL).

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado no podrá otorgar a " LA DESARROLLADORA " Autorización de Venta de Lotes, si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

----- DECIMA QUINTA.- Ambas partes convienen en que " EL EJECUTIVO " podrá en todo tiempo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Contrato en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pu--

diendo hacerle a " LA DESARROLLADORA " las observaciones que juzgue pertinentes ó, incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

----- DECIMA SEXTA.- " LA DESARROLLADORA " se obliga a dar --
Aviso por escrito tanto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado como al Sistema Estatal de Agua Potable de Guaymas, Sonora, cuando vayan a iniciarse las obras en el desarrollo.

----- DECIMA SEPTIMA.- " LA DESARROLLADORA " se obliga a pagar al Sistema Estatal de Agua Potable de Guaymas, los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el desarrollo cualquier tipo de trabajos de urbanización ó construcción de vivienda en su caso.

----- DECIMA OCTAVA.- " LA DESARROLLADORA " acepta que de no efectuar oportunamente el pago señalado en el párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural suspenderá las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito el Sistema Estatal de Agua Potable de Guaymas, Sonora.

----- DECIMA NOVENA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los Artículos 137, 138 y Quinto Transitorio de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA DESARROLLADORA " se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Contrato en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

----- VIGESIMA.- " LA DESARROLLADORA " se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del desarrollo que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de éste Contrato, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- VIGESIMA PRIMERA.- En caso de que " LA DESARROLLADO--

RA " incumpla una ó más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato ó derivadas de la Ley, --
" EL EJECUTIVO " podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ---
ejerciendo las facultades que le confieren las Leyes en --
vigor sobre la materia.

----- VIGESIMA SEGUNDA.- En caso de inconformidad por parte de " LA DESARROLLADORA " con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, " EL EJECUTIVO " y " LA DESARROLLADORA " se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con -- plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia -- aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

----- L e í d o que fue el presente Contrato y enterados - del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de Agosto de mil - novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO:

Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL DEL ESTADO:

Ing. Jaime Gutiérrez Sáenz.

POR " LA DESARROLLADORA "

C. Octavio Llano Zaragoza.-

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Exp. No. 1015-85.

MANUEL VALENZUELA ARVIZU, promovió Juicio Declarativo de Propiedad Prescripción Positiva, medidas y colindancias.-----Terreno superficie 820-05-13, Hectáreas de Agostadero Predio "Las Alfonsina", Municipio de Hermosillo, Sonora; con rumbo al S-W, con distancia de 162.61 Metros con el predio "Santa Guadalupe", propiedad del señor FRANCISCO EDUARDO VALENZUELA MARTINEZ, con rumbo al S-El con distancia de 2,848.24 Metros colindando Predio "Santa Guadalupe", propiedad del señor FRANCISCO EDUARDO VALENZUELA MARTINEZ, con rumbo al S-W, con distancia de 1817.97 Metros colindando Predio "Santa Guadalupe" propiedad del señor FRANCISCO EDUARDO VALENZUELA MARTINEZ, con rumbo N-W, en línea quebrada con distancia de 4,641.56 Metros con predio "La Sardina", propiedad del señor JESUS RUIZ RIVERA, con rumbo al N-E, con distancia de 2,653.25 Metros colindando con el predio del Patronato de Bahía de Kino.-----Señalandose, las DOCE HORAS, DIA SEIS DE SEPTIEMBRE 1985, para que tenga verificativo este Juzgado información testimonial, citándose los que se crean derecho a deducirlo.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. MYRNA GLORIA CANEZ RIVERA

406-14-17-20.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ALAMOS, SONORA

EDICTO

Presentose este Juzgado JOSE LUIS CORRAL ARAGON, promoviendo en la Via Ordinaria Civil y en ejercicio de Divorcio Necesario, demandando a su esposa JULIA CANTU SOTO, emplazándose a la misma por este conducto, a fin de que se le haga saber que hay una demanda entablada en su contra y que dispone del termino de sesenta dias para dar contestación a la misma y señale domicilio conocido en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de caracter personal se le haran en los estrados de este Juzgado, en donde quedan las copias de traslado del expediente No. 48-85, a su disposición.

Alamos, Sonora, a 3 de Julio de 1985

EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
C. LIC. MARCOS PALOMERA ORDUNO

408-14-17-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS AMAYA RASCON; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos 12 HORAS DIA 20 DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, Local este Juzgado. Expediente Número 1631-85.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE

475-17-20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA,
CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO

Radícase Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO PINO BUSTAMANTE, convoquese quienes considerense con derecho herencia y acreedores com-

parezcan este Juzgado deducir derechos.----- Junta herederos y nombramiento albacea, celebrarse ONCE HORAS VEINTE SEPTIEMBRE PROXIMO. Expediente 344-85.

DENUNCIANTE: MIGUEL ANGEL PINO MENDEZ.

H. Caborca, Sonora, 25 de Junio de 1985

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C.P. LIC. HECTOR AMAYA LICEA

476-17-20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA,
CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO

Radícase Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRIGIDO VALENZUELA SERNA, convoquese quienes considerense con derecho herencia y acreedores comparezcan este Juzgado deducir derechos.----- Junta herederos y nombramiento albacea, celebrarse ONCE HORAS VEINTITRES SEPTIEMBRE PROXIMO. Exp. 345-85.

DENUNCIANTE: MARIA JESUS GONZALEZ VDA. DE VALENZUELA.

H. Caborca, Sonora, 25 de Junio de 1985

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C.P. LIC. HECTOR AMAYA LICEA

477-17-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA MORALES VIUDA DE FRIAS; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo, Juicio. Junta herederos DIEZ HORAS DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985 Local este Juzgado. Expediente Número 467-85.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA

Cd Obregón, Sonora, a 5 de Agosto de 1985

478 Bis-17-20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO

Radícase Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HECTOR JAYASSI PARRA, convoquese quienes considerense con derecho herencia y acreedores comparezcan este Juzgado deducir derechos.----- Junta herederos y nombramiento albacea, celebrarse NUEVE HORAS VEINTE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO. Expediente 480-85.

DENUNCIANTE: MARIA DE JESUS GALLEGU DE JAYASSI

H. Caborca, Sonora, 27 de Junio 1985

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. HECTOR MAYA LICEA

479 Bis-17-20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO

Radícase Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GREGORIO CRUZ MORALES, convoquese quienes considerense con derecho herencia y acreedores comparezcan este Juzgado deducir derechos.----- Junta herederos y nombramiento albacea, celebrarse ONCE HORAS TRES OCTUBRE AÑO EN CURSO. Expediente 513-85.

DENUNCIANTE: ESTHER CRUZ ESPITIA DE CONRIQUEZ

H. Caborca, Sonora, 10 de Julio de 1985

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. HECTOR AMAYA LICEA

480 Bis-17-20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA,
CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO

Radícase Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA LOZANO RIVERA, convoquese quienes considerense con derecho herencia y acreedores comparezcan este Juzgado deducir derechos.----- Junta herederos y nombramiento albacea, celebrarse ONCE HORAS OCHO OCTUBRE AÑO EN CURSO. Expediente 521-85.

DENUNCIANTE: DOLORES ESTRADA LOZANO

H. Caborca, Sonora, 15 de Julio de 1985

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. HECTOR AMAYA LICEA

481-17-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR, CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUIN DUARTE AGUILAR; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 1985.- Local este Juzgado. Expediente Número 27-85.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA

Cd. Obregón, Sonora, a 12 de Agosto de 1985

482-17-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELOISA INIGO VDA. DE FLORES Y JOSE M. FLORES GONZALEZ; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo, Juicio. Junta herederos las 9:30 DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente Número 144 -85.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA MONTANO AMAYA

486-17-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PLUTARCO TORRES OLIVAS; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente Número 1474-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. LIC. ROSA MARIA MONTANO AMAYA

487-17-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL LOPEZ ACOSTA; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DE 1985. Local este Juzgado. Expediente Número 545-85.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA

Cd Obregón, Sonora, a 12 de Agosto de 1985

488-17-20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO

Radícase Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO VANEGAS GUERRA, convoquese quienes considerense con derecho herencia y acreedores com-

parezcan este Juzgado deducir derechos. Junta herederos y nombramiento albacea, celebrarse doce horas doce septiembre año en curso. Expediente 518-85.

DENUNCIANTE: GUSTAVO VANEGAS ARAIZA

H. Caborca, Sonora, a 15 de Julio de 1985

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C.P. LIC. HECTOR AMAYA LICEA

489-17-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO

AUTO: Julio 10 de 1985, radícase Juicio Intestamentario a bienes de ADOLFO LOPEZ CARBAJAL, y CONCEPCION MIRANDA DE LOPEZ, promovido por ADOLFO LOPEZ MIRANDA, señalaronse las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar local de este Juzgado Junta de Herederos, convocase acreedores comparezcan deducir derechos Exp. No. 960-85.

H. Nogales, Sonora, a 7 de Agosto de 1985

EL C. SECRETARIO PRIMERO
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

491-17-20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO

Radícase este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA SAAVEDRA DE IBARRA, Expediente Número 81-85, promovido por FRANCISCO MORALES DAVILA, apoderado de MANUELA IBARRA SAAVEDRA, se convoca presuntos herederos y acreedores se presenten a deducir derechos Junta de herederos celebrarse este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Ures, Sonora, a 15 de Agosto de 1985

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. GUADALUPE AMPARO VERDUGO PALACIOS

492-17-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de OSCAR SANTANA RUIZ, convocase quienes crean derecho herencia y acreedores deducirlos terminos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse DOCE HORAS DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, este Juzgado, Expediente Número 1120-85.

Guaymas, Sonora, Agosto 6 de 1985

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. RAMON LEYVA MONTOYA

514-17-20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Expediente Número 346-85, radícase este Juzgado Juicio Intestamentario a bienes AVELINO DAVILA DAVILA y MERCEDES SAMANIEGO DE DAVILA. Convocase quienes consideren derecho herencia y acreedores presenten deducirlos, Junta herederos DIEZ HORAS DIA CINCO SEPTIEMBRE PROXIMO.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
P. DE LIC. LUIS CARLOS MONGE ESCARCEGA

517-17-20

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Información Testimonial Ad-Perpetuum, Expediente 1245-85, promovido BRUNO R. MEIER STAUB acreditar propiedad siguientes inmuebles: predio rústico

"La Galera" o "El Molino", superficie 14-10-15 hectáreas y "Los Arenales del Molino", o "La Galera" superficie 5-77-4 6 hectáreas ubicadas jurisdicción Nuri Municipio Rosario Tesopaco, Sonora, superficie conjunto 19-88-01 hectáreas, siguientes medidas y colindancias: Norte, 281,31 metros, Arroyo La Tejaquilla, Sur, 402,76 metros, terrenos señor Juan Carreño Urbalejo; Este, 755,53 metros, terrenos Aparicio García Valenzuela y Oeste, 716,61 metros, Arroyo La Batea. Citarse interesados comparezcan local este Juzgado Testimonial verificarse DIEZ HORAS TREINTA SEPTIEMBRE PROXIMO.

Cd. Obregón, Sonora, Agosto 14 de 1985

C. SECRETARIA PRIMERA
P.D. PATRICIA ZEPEDA ROMERO

495-17-20-23

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

Radícase este Tribunal Información Testimonial (declarativo de propiedad) promovido por CANDELARIO GALAVIZ VALENZUELA, acreditar ser poseedor y se declare propietario de predio rústico de 1-00-00 hectáreas de terreno agricultura localizado en Lote 28- Fracción Sur Manzana 1221, colindando al Norte con Lote 28 Fracción Manzana 1221 propiedad OLGA MENDIVIL; al Sur con lote 38, misma Manzana propiedad de Familia Galaviz; Este con lote 29; Oeste con lote 27 propiedad de Sergio Tellechea; Testimonial llevarase a cabo día 24 de Septiembre Año en curso DOCE HORAS ESTE LOCAL, Bajo Expediente Número 1407-85.

Cd. Obregón, Sonora, a 12 de Agosto de 1985

LA C. SECRETARIA PRIMERA
P.D. PATRICIA ZEPEDA ROMERO

523-17-20-23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Expediente 7-85, radícase este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMELO SANCHEZ BERNAL. Convocase quienes consideren derecho herencia y acreedores presenten deducirlos, Junta herederos DIEZ HORAS DIA TREINTA SEPTIEMBRE PROXIMO.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
P. DE LIC. LUIS CARLOS MONGE ESCARCEGA

518-17-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Expediente 391-85, radícase este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario bienes MIGUEL ANGEL ARVIZU. Convocase quienes consideren derecho herencia y acreedores presenten deducirlos, Junta herederos DIEZ HORAS DIA DIEZ SEPTIEMBRE PROXIMO.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
P. DE LIC. LUIS CARLOS MONGE ESCARCEGA

519-17-20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ALAMOS, SONORA

EDICTO

Radícase este Juzgado, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDWARD PHILLIP LAMAR; convocase personas crean derecho herencia y acreedores a deducirlos. Junta de Herederos, verificarse DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Expediente No. 66-85.

Alamos, Sonora, a 14 de Agosto de 1985

T.A. BALVANEDA FLORES Y.
T.A. LOURDES LIRIOLA SALIDO O.

520-17-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO ROSALES JIMENEZ; a convocarse quienes crean derecho herencia, deducirlos Juicio, Junta herederos LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 1985. Local este Juzgado. Expediente Número 1629-85.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE

524-17-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE MARIA OCHOA COTA; convocarse quienes crean derecho herencia, deducirlos Juicio, Junta herederos a las 9:30 HORAS DEL DIA 30 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado Expediente Número 1582-85.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA MONTANO AMAYA

515-17-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA JULIA CALDERON RODRIGUEZ VIUDA DE PETERSON, convocase quienes crean derecho herencia, deducirlos Juicio, Junta herederos a las DOCE HORAS DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1985. Local este Juzgado Expediente Número 1608-85.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE

526-17-20

LIC. HORACIO OLEA ENCINAS
NOTARIO PUBLICO NO. 31
CIUDAD OBREGON, SONORA

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura No. 6,153 Vol. CXXIX, de fecha ONCE DE ABRIL DE 1985, se radico en esta Notaria Sucesión Testamentaria a bienes del SR. GUADALUPE GRACIA VEGA. - La heredera y albacea acepta herencia y cargo, procediendo a levantar inventario. La que se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 829 del Código Civil para el Estado de Sonora.

ATENTAMENTE
LIC. HORACIO OLEA ENCINAS
NOTARIO PUBLICO NO. 31

490-17-20

LIC. CESAR TAPIA QUIJADA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 58
HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL

CESAR TAPIA QUIJADA, Notario Público Número Cincuenta y Ocho, en ejercicio, de esta Residencia, con despacho en Boulevard Hidalgo 43, primer piso, de Hermosillo, Sonora, con fundamento en el artículo 829 del Código de Procedimientos Civiles, Hago saber: Que el 10 de agosto de 1985, bajo escritura número 9,242, quedó radicado en esta Notaria la Sucesión Testamentaria de ESTHELA LOPEZ LUGO VIUDA DE BELTRAN, habiendo aceptado la herencia y el cargo de Albacea la señora FRANCISCA INDIRA BELTRAN LOPEZ, quien manifestó que procederá de inmediato a formular el inventario.

Hermosillo, Sonora, a 20 de Agosto de 1985

LIC. CESAR TAPIA QUIJADA
NOTARIO PUBLICO NO. 58

513-17-20

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA CONVOCATORIA REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente 81-85, promovió MIGUEL ANGEL MAGUEREGUI RAMOS VS GILBERTO VAZQUEZ CORRAL, señalaron DIEZ HORAS DIEZ DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguiente bien: - - - - - Un automóvil marca VW tipo Caribe, color blanco modelo 1984, Registro Federal de Vehículos No 7007542 Motor No ER110454, regulares condiciones. - - - - - Sirviendo base remate \$1'150,000.00 M.N., precio avaluo pericial y postura legal cubra dos terceras partes, hagase publicaciones convocando postores.

Agosto 20 de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO
C. LUIS ALBERTO LEON LEON

540-18-19-20

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

REMATE PRIMERA ALMONEDA:

Expediente No. 1412-84, Ejecutivo Mercantil, ALFONSO SANTA CRUZ PUJOL VS. LINDORFE OCHOA DUARTE, C. Juez señaló DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.- Para que tenga lugar en este Juzgado el Remate del siguiente bien mueble: - - - - - Motor marca Cummings V8 Serie No. B-29100371, de 185 caballos de fuerza, usado y en mal estado. - - - - - \$200,000.00, - - - - - Sirviendo base remate \$200,000.00 postura legal cubra las dos terceras partes avaluo pericial.

Hermosillo, Sonora, a 12 de Agosto de 1985

SECRETARIO SEGUNDO
C.P. LIC. JAVIER BAEZ MORA

49-18-19-20

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO: SALVADOR SUAREZ VALENZUELA

Auto fechado Julio Cuatro de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, admitiéndose demanda Juicio Ejecutivo Mercantil V.S. SALVADOR SUAREZ VALENZUELA, por protestar ignorar domicilio mandose emplazar por medio de Edictos publicándose por tres veces consecutivas "Boletín Oficial y El Imparcial", de esta ciudad conteste demanda, dentro de Treinta días contados última publicación previniéndosele dentro del mismo término designe casa ubicada esta ciudad donde oír notificaciones y demás diligencias, apercibido no hacerlo dichas notificaciones aún personales, haranse por cedula se fije estrados de este Juzgado, copia traslado disposición Secretaría Juzgado, Expediente No. 953-85.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Agosto de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. HORACIO CARRILLO ENCINAS

550-18-19-20

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

EMPLAZAMIENTO: CESAR PLATT LITERAS

AUTO FECHADO JUNIO DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, admitiéndose demanda Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente No 821-85, promovió MANUEL CASTILLO MENDEZ, protestando ignorar el domicilio mandandose emplazar por Edictos para que termino de 40 días contados última publicación conteste demanda señale domicilio esta ciudad oír notificaciones, en caso no hacerlo subsiguientes aún personales haran conforme a derecho. Copia traslado su disposición Secretaría Juzgado.

Hermosillo, Sonora, Agosto 16 de 1985

C. SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDO
LIC. MIRNA GLORIA CANEZ RIVERA

523-18-19-20

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

En el expediente No. 1771-82, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. ARIEL RIOS AGUILERA, endosatario en procuración de BANCO MEXICANO

SOMEX, S.N.C en contra de JOSE RAMIRO DENA LUNA, C. Juez, mandó rematar en Primera Almoneda, pública y al mejor postor el inmueble siguiente: Lote de terreno y construcción de casa habitación, marcado con el No. 1 de la manzana X del Fraccionamiento Colonia Constitución de esta Ciudad, con superficie de 421.88 metros cuadrados con siguientes medidas y colindancias: Al Norte 24.58 metros con lote 7; sur igual medida calle Arias; este 19.50 metros con Ave. Constitución hoy Boulevard Morelos; Oeste 19.61 metros con lote 2.- - - - - Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar postores por este conducto y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado en la inteligencia de que servirá de base para la subasta la cantidad de \$5'040,640.00 M.N., precio avaluo pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Hermosillo, Sonora, a 21 de Agosto de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. HORACIO CARRILLO ENCINAS

527-18-19-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA,
CABORCA, SONORA

EDICTO

LEONOR VELA GONZALEZ, promovió Juicio de Divorcio Necesario contra J. INES BARAJAS MANZANO: en el Juzgado Mixto de Primera Instancia en Caborca, Sonora, Expediente No. 498-85; copias de traslado a su disposición. - - - - - Este Edicto publicarse tres veces consecutivas. Periódico "El Imparcial" y Boletín Oficial del Estado. Dispone de treinta días para contestar demanda.

H. Caborca, Sonora, a 16 de Agosto de 1985

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
P. LIC. HECTOR AMAYA LICEA

531-18-19-20

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

REMATE SEGUNDA ALMONEDA.

Expediente No. 8-84, Ejecutivo Mercantil, LEOPOLDO MARTINEZ GARCIA VS. LUIS ALFONSO AGUAYO FIGUEROA, C. Juez señaló las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, - - - - - Para que tenga lugar en este Juzgado el Remate del siguiente bien inmueble: 1.- Casa habitación, ubicada en el Fraccionamiento los Naranjos en esta Ciudad, sobre el lote No. 20, manzana No. XV, con superficie 300 M2, con las siguientes medidas y colindancias: - - - - - Norte en 15.00 metros con lote No. 3; Sur, en 15.00 metros con calle Cadenera; Este, en 20.00 metros con lote No. 19; Oeste: en 20.00 metros con lote No. 21.- - - - - Sirviendo base remate \$6'751,987.50 cubra postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad avaluo pericial menos el 20 por ciento.

Hermosillo, Sonora, a 21 de Agosto de 1985

SECRETARIO SEGUNDO
C.P. LIC. JAVIER BAEZ MORA

533-18-19-20

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 18-85, promovido por el LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ, ORTIZ endosatario en procuración de BANCOMER, S.N.C., en contra de ALFONSO RUBEN CARRANCO MORENO ordenose remate Tercera Almoneda, siguiente bien inmueble: Lote 14, Manzana 12, de la Colonia Sochilco, con superficie de 384.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 12.00 metros con el Lote Número 15, al Sur en 12.00 metros con Calle Francisco Urbalejo, al Este en 32.00 metros con el lote número 15, Al Oeste en 32.00 metros con el lote número 143, así como construcción destinada a casa habitación, edificadas en el referido bien inmueble. Convoquese postores y acreedores. Valor fijado por los peritos la cantidad de \$5'349,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00-100 M.N.), remate verificarse local este Juzgado sin sujeción a tipo a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

C.D Obregón, Sonora a 22 de Agosto de 1985

C. SECRETARIA PRIMERO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ

634-19-20-21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO

Radícase este Juzgado Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), Expediente No. 52-85, Promovido por MARIA DELIA SANCHEZ CASILLAS, en contra de SERGIO ARTURO JAUREGUI GONZALEZ, por medio del presente se emplaza al demandado, para que comparezca a deducir derechos en el entendido de que deberá presentarse en el término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Ures, Sonora, a 20 de Agosto de 1985

LA SECRETARIA DEL JUZGADO
C. GUADALUPE AMPARO VERDUGO PALACIOS

636-19-20-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL,
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS,
SONORA

EDICTO

Por Auto de fecha Diecinueve de Julio del año en curso, Dictado en el Juicio Divorcio Necesario, promovido por LORENZO SOLIS contra MARIA EULALIA PALACIO ordenose emplazar este último medio Edicto, para que dentro termino sesenta días contados partir última publicación, conteste demanda y designe domicilio donde oír y recibir notificaciones este puerto: apercibido no hacerlo posteriores, aun de carácter personal, haracele estrado este Juzgado. Copia demanda su disposición Secretaría Segunda, Expediente 814-83.

Guaymas, Sonora, Agosto 7 de 1985

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. RAMON LEYVA MONTOYA

647-19-20-21

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL,
CIUDAD OREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil expediente 608-85, promovido LIC. JESUS FCO. FELIX RAMIREZ, contra JORGE GALVEZ ALATORRE, ordenose rematar subasta pública Primera Almoneda siguiente bien: un automóvil marca Renault Modelo 1978-12 tipo Bagueta color azul rey cuatro puertas Motor No. M06 18 64, Serie No. 7580864, Registro Federal de automóviles 4374384, convoquese postores y acreedores remate verificarse local este Juzgado 12 horas, día 25 de Septiembre del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00-100 M.N.)

Cd. Obregón, Sonora, Agosto 22 de 1985

SECRETARIO PRIMERO
C.P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ

650-19-20-21

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

REMATE: PRIMERA ALMONEDA.

Expediente número 597-85 Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JAVIER ARTEE VALENZUELA, en contra de JOSE ABRAHAM MENDIVIL MONTIEL, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en este Juzgado el remate del siguiente bien:

Automóvil Marcha Rambler, Modelo 1982, con número de motor 2D4F-11152, con Registro Federal de Vehículos \$198 236, placas de circulación VTP-500 del bienio 1984-1985, color zenia. - - - - - Sirviendo base remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00-100 M.N.), precio avaluo pericial.

Hermosillo, Sonora, 23 de Agosto de 1985

SECRETARIO PRIMERO
C. GILBERTO LEON LEON

656-19-20-21

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Juicio Ordinario Civil Exp. No. 1418-88, promovido por JUAN GONZALEZ LOAIZA en contra de JUAN RICARDO MOELLER MEDELLIN, se dictó sentencia con fecha once de junio de mil novecientos ochenta y cinco cuyos puntos resolutorios dice:.....PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer de este negocio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decima primera del contrato base de la acción.....SEGUNDO.- Que la actora acreditó los extremos de la acción ejercitada mientras que la demandada, fue declarada rebelde.....TERCERO.- Se declara rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar, el contrato de compra-venta, con reserva de dominio, celebrado por el actor y el demandado, respecto del lote de terreno, identificado como el lote No. 6 de la Manzana XXII, de la Sección Ampliación los Arboles del Fraccionamiento Campestre Real del Alamito, con superficie de 3,006 metros cuadrados que colinda al norte en 60.00 metros con lote 7, manzana XXII, al sur en 60.00 metros con lote 9 Manzana XXII, al este en 50.00 metros con lote II Manzana XX, y al oeste en 50.00 metros con calle del Manzana, condenándose al demandado a hacer la deducción entrega del mismo en favor de la actora dentro del término de ley.....TERCERO.- Como consecuencia de la declaración realizada se ordena la restitución de las cosas al momento en que se encontraban antes de la celebración del citado contrato, dejando de surtir efectos este, y se denóndase al actor a hacer la devolución de las cantidades recibidas por el demandado a cuenta del contrato y que consistieron en \$90,000.00, pesos moneda nacional que se pagó por los documentos 1-36 y 2-36 y por otra parte tomando en consideración que se pactó para el caso de rescisión por causa imputable al comprador, que a este último se le descontara de las sumas entregadas el 20 por ciento de la operación previa su liquidación de las sumas que se le condena a la actora a cubrir en favor de la demandada, deberá descontarse el 20 por ciento de la operación, hasta donde alcance a cubrir.....CUARTO.- No se hace necesario entrar al capítulo de daños y perjuicios reclamados en base a las consideraciones vertidas en el cuerpo de esta resolución.....QUINTO.- Se condena al demandado a cubrir en favor de la actora, los gastos y costas que el juicio hubiera originado, previa su legal regulación.....NOTIFIQUESE.- Lo resolvió y firma la C. Juez Segundo Civil por ante la Secretaría Segunda de Acuerdos que autoriza y da fe.- CONSTE.

Agosto 7 de 1985

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. VIRNA GLORIA CANEZ RIVERA

713-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAZ, SONORA.

EDICTO

Que en el expediente civil No. 152-84, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTHA IMELDA SANTILLANEZ ROMERO, en contra de ARMANDO MARIN DIAZ, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutorios dicen:.....PRIMERO.- La actora MARTHA IMELDA SANTILLANEZ ROMERO, si acreditó en autos su acción ejercitada, en cambio el demandado ARMANDO MARIN DIAZ, fue declarado rebelde, en consecuencia.....SEGUNDO.- Se declara para todos los efectos legales correspondientes, la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARTHA IMELDA SANTILLANEZ ROMERO Y ARMANDO MARIN DIAZ, matrimonio celebrado con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el C. Oficial del Registro Civil de Hermosillo, Sonora, y asentado bajo el acta número 663, del mismo año, con todas las consecuencias legales correspondientes.....TERCERO.- En virtud de lo anterior, los cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, en la inteligencia de que el cónyuge culpable ARMANDO MARIN DIAZ, no podrá hacerle sino después de dos años a partir de que la presente cause ejecutoria.....CUARTO.- Se declara para todos los efectos legales a que haya lugar, que ambos cónyuges seguirán conservando la patria potestad de sus menores hijos Gabriel Armando y Vanesa, ambos de apellidos MARIN SANTILLANEZ quedando dichas menores bajo la custodia de su señora madre, MARTHA IMELDA SANTILLANEZ ROMERO.....QUINTO.- Ambos padres quedan sujetos a todas las obligaciones inherentes a la asistencia familiar respecto de sus menores hijos, debiendo contribuir en proporción a sus bienes a la subsistencia y educación de los menores mencionados, hasta una vez que el hijo varón cumpla la mayor edad, y de la hija hembra, hasta una vez que contraiga matrimonio, siempre que viva honestamente.....SEXTO.- Se fija como pensión alimenticia que deberá cubrir el demandado ARMANDO MARTIN DIAZ, a la señora MARTHA IMELDA SANTILLANEZ ROMERO y a sus menores hijos, la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mensuales pagaderos quincenalmente.....SEPTIMO.- Una vez que la presente cause ejecutoria, procédase a la división de los bienes comunes, tomándose las precauciones necesarias para asegurar las obligaciones que quedan pendientes entre los cónyuges, o con relación a sus menores hijos.....OCTAVO.- En su oportunidad fírese copia autorizada de la presente sentencia al C. Oficial del Primero del Registro

Civil de la ciudad de Hermosillo, Sonora, para que levante el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones de rigor y publique además un extracto de la presente resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto.....NOVENO.- Se condena al demandado a indemnizar a la actora los gastos y costas que hubiera erogado con motivo de la tramitación del presente juicio, previa su regulación.....DECIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a las partes, y al demandado mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutorios, en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Imparcial, que se editan en la ciudad de Hermosillo, Sonora, haciéndole de su conocimiento que el término para la apelación en caso de inconformidad será de treinta días a partir de la fecha en que se haga la publicación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 251 Fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.....ASI LO SENTENCIA y firma en definitiva el C. Licenciado Jesus Rogelio Olivares Abril, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante los testigos de asistencia con quienes actúa y da fe.- DAMOS FE.- FIRMADOS.

Cumpa, Sonora, a 20 de Agosto de 1985

TESTIGOS DE ASISTENCIA:
C. BETANIA QUINTERO BUSTAMANTE
C. CONCEPCION HOYOS MORENO

723-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

Juicio Testamentario a bienes de JESUS DIAZ YUCUPICIO convocase quienes crean derecho herencia y acreedores deducirlos terminos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles, junta de herederos celebrarse DIEZ HORAS DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, este Juzgado, Expediente No. 1135-85.

Guaymas, Sonora, Agosto 9 de 1985

EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
C. FLORA BUJANDA FIGUEROA

707-20-23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, CIUDAD OREGON, SONORA

EDICTO

Radícase Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO GARCIA OLUNA; convocase quienes crean derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos 10:00 horas 18 septiembre 1985, local este Juzgado, Expediente Número 543-85.

Cd. Oregón, Sonora, 18 de Agosto de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
CESAR SAUL GARCIA ACOSTA

716-20

-23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, CIUDAD OREGON, SONORA

EDICTO

Radícase Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA ALMIRA GAMEZ VALENCIA; convocase quienes crean derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos, 11:00 horas 26 Septiembre 1985, local este Juzgado, Expediente Número 601-85.

Cd. Oregón, Sonora, 16 de Agosto de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
CESAR SAUL GARCIA ACOSTA

717-20-23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO

Juicio Intestamentario a bienes de ANTONIO CREMIEUX BENITEZ convocase quienes crean derecho herencia y acreedores deducirlos terminos Artículo 771 Código Procedimientos civiles, junta de herederos celebrarse ONCE TREINTA HORAS DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Expediente 1183-85, este Juzgado.

Guaymas, Sonora, Agosto 20 de 1985

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. FRANCISCO LOPEZ PARTIDA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA GIZMAN DE RUBIO; convocase quienes crean derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos 9:30 horas del día 14 de Octubre de 1985, Local este Juzgado, Expediente Número 1753-85.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. LIC. ROSA MARIA MONTANO AMAYA

709-20-23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, CIUDAD OREGON, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BALTAZAR ARMENTA IBARRA; convocase quienes crean derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE 1985; Local este Juzgado, Expediente Número 773-85.

Cd. Oregón, Sonora, a 26 de Agosto de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA

710-20-23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA NORIEGA VDA. DE MUNGUIA; convocase quienes crean derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos DOCE HORAS DEL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1985, Local este Juzgado, Expediente Número....

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE

711-20-23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KING, SONORA

EDICTO

Expediente Número 83-84, radícase Juicio Intestamentario a bienes de LYDIA CARREON DE MURRIETA, promovido por ADRIANA CARREON.....Convócase a ISAAC MURRIETA (por ignorarse su domicilio); quienes consideren derecho a herencia y acreedores a junta de herederos a celebrarse local este Juzgado ONCE HORAS VEINTITRES DE SEPTIEMBRE PROXIMO.

Agosto 21 de 1985

SECRETARIO RAMO CIVIL

DELIA FONTES CORDOVA
PASANTE DE LIC EN DERECHO

724-20-23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA

Expediente No. 889-84, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. JAIME DURAN OCHOA, en contra de la C. AURORA GOMEZ VDA. DE CHANEZ, señalándose las ONCE TREINTA HORAS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE año en curso, lugar local de este Juzgado, reparte siguiente bien:....."Mitad Sur del lote 17 Manzana No. 9 Colonia Moderna de esta ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte 33.97 Mts. con otra mitad Norte del Lote No. 17, Sur: 12.87 Metros con Calle Dinamarca; Este 21.63 Metros con lote Dieciséis y al Oeste 21.63 Metros con lote Dieciocho Vides de la Manzana Número 9, de la Colonia Moderna y fincas construidas marcadas con los números 122, 129, y 130, de la Calle Jesús Siquieros".....Sirviendo base remate la cantidad de \$10325 200.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS Y 100-100 M.N.), menos el 20 por ciento sobre dicha cantidad, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor. Convócase posturas.

H. Nogales, Sonora, a 12 de Agosto de 1985

EL C. SECRETARIO PRIMERO
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

713-20-22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
NOGALES, SONORA

EDICTO.

EMPLAZAMIENTO A ALBERTO GOMEZ MARTINEZ

AUTO:.- Agosto catorce del año en curso, admitiéndose demanda ordinaria civil, promovida por GUADALUPE GALINDO MORENO, en su contra, emplázase conteste demanda término cuarenta y cinco días, contados partir última publicación copias traslado su disposición este Juzgado Expediente No. 726-85.

H. Nogales, Sonora, a 19 de Agosto de 1985.

EL C. SECRETARIO PRIMERO
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

721-20-21-22

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO DE ALTAR, SONORA CON
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente No. 197-85, Licenciado José Antonio Dávila Payán, contra Jesús Dorque Tamayo, señalándose las once horas del día Ocho de noviembre del año en curso, tenga lugar este Juzgado Remate en Primera Almoneda siguiente bien: Solar urbano y construcciones marcado con el No. cinco, 9-5, superficie 918.40 M2, siguientes medidas y colindancias: al Norte 16.20 M, con Callejón del Ferrocarril, al Sur en 16.20 M., con Calle once, al Este, en 32 M, con Solar Seis, al Oeste en 32 M., con Solar cuatro, ----- \$2'172.000.00, ----- Precio Base remate: Anterior previo avalúo pericial, ----- Postura legal: Cubra dos terceras partes anterior precio.

H. Caborca, Sonora, Agosto 23 de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. HECTOR AMAYA LICEA

720-20-21-22

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

..... Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente 356-84, promovió FRANCISCO AGUSTIN CEBALLO OTHON VS. CARLOS SERRANO SERRANO, señalándose DIEZ HORAS SEPTIEMBRE VEINTE AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda del 50 por ciento del siguiente bien inmueble: ----- Lote terreno urbano regular, localizado en lote No. 17 Manzana No. XX sobre calle Paseo del Marañón No. 48, entre Paseo Valle Verde y la calle Olivares Fraccionamiento Valle Verde, esta ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte 13.00 metros con Paseo del Marañón, Sur 13.00 metros con lote 6, Este 25.00 metros con lote 10, Oeste 25.00 Metros con lote 15 Superficie 302.00 M2, ----- Sirviendo base remate \$2'500.000.00 M.N., y postura legal que cubra las dos terceras partes dicho avalúo pericial. Hágase publicación convocándose postores

Hermosillo, Sonora, Julio 20 de 1985

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MYRNA GLORIA CANEZ RIVERA

722-20-21-22

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN
H. CABORCA, SONORA

EDICTO

Radícase Juicio Declarativo de Propiedad via Jurisdicción voluntaria Expediente No. 520-85 promovió MARIA EDUWIGES PINO CALIXTRO fin declararse prescrito a su favor solar 2 Manzana 39-1, ubicado en el Municipio de Caborca, Sonora, con superficie de 437.50 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte 12.50 Metros con calle Dieciséis Sur, 12.50 metros con solar nueve, Este: 35.00 metros con terreno baldío, Oeste: 35.00 metros con solar uno, ----- Señalaronse trece horas 7 de octubre de 1985. Próximo desahogo prueba testimonial local este Juzgado.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. HECTOR AMAYA LICEA

718-20-23-26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RITA ROMELIA JAIME DOMINGUEZ, convoquese quienes crean derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos LAS DOCE HORAS DEL CUATRO DE OCTUBRE DE 1985. Local este Juzgado. Expediente Número 1741-85.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE

718-20-23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Por auto de fecha Catorce de agosto de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, radícase Juicio sobre cuestiones familiares (oral de alimentos) promovido por GUILLERMINA MIROSLAVA FRANCO en contra de JOSE AGUIRRE, haciendosele saber que tiene TREINTA DIAS a partir de la última publicación para contestar la demanda, copias de traslado están a su disposición esta Secretaría. Expediente No. 1554-83.

ATENTAMENTE

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA MONTANO AMAYA

714-20-23

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

SR. DAVID PEREZ RAMIREZ

En este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, dentro del Juicio de amparo número 1784-84, promovido por JHON M. QUIGLEY Y JOSEPH V. RYAN, por conducto de los licenciados JOSE ANTONIO GARCIA OCAMPO Y JESUS ENRIQUEZ BURGOS, en contra del C. Juez Tercero del Ramo Civil, de esta ciudad y otras autoridades, se dictó un auto que a la letra dice:----- "AUTO: Hermosillo, Sonora, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ----- Visto el oficio de cuenta tengase al Jefe de la Policía Preventiva Municipal de esta ciudad informando sobre investigación que se le ordenara realizar respecto del domicilio que pudiera tener en esta ciudad el C. David Pérez Ramírez Tercero Perjudicado en el presente juicio de garantías; dese vista con el contenido de dicho oficio a la parte quejosa para que manifieste lo que a sus intereses convenga.----- No obstante la vista ordenada anteriormente y atendiendo a que del informe de cuenta, se desprende que la investigación del domicilio del tercero perjudicado no aportó elementos positivos, requiérase a la parte quejosa para que en el término de cinco días contados a partir de la legal notificación del presente, se sirva proporcionar los medios necesarios para llevar a cabo el emplazamiento de dicho tercero perjudicado a través de Edictos conforme lo establece la Fracción II del Artículo 30 de la Ley de Amparo.----- En consecuencia se difiere la audiencia señalada para el día de hoy y en su lugar se fijan las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día 6 de agosto próximo.----- Notifíquese personalmente.

En cumplimiento al auto anteriormente transcrito a continuación se hace una relación sucinta de la demanda de garantías:

Nombre y domicilio de los terceros perjudicados: Son Terceros perjudicados el señor JUAN SALCEDO MASCARENAS, con domicilio ante las responsables para oír notificaciones en Dr. Aguilar No. 11 de esta ciudad. Las que pueden hacer por conducto de su Mandatario LIC. OSCAR LOPEZ VUCOVICH, URBANIZADORA PILAR S.A. y DAVID PEREZ RAMIREZ, con domicilio también ante las responsables en el Edificio Sonora, despacho 205, de esta ciudad, a quienes también se puede notificar por conducto de su Apoderado Lic. ROBERTO ROJAS ASTORGA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, Hermosillo, Sonora, C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil Guaymas, Sonora, Actuári Segundo del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, de Guaymas, Sonora, Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora.

ACTO RECLAMADO:.- El acto reclamado, lo constituye el embargo practicado sobre bienes propiedad y posesión de nuestros representados el día 14 de agosto del año de 1979, por el C. Actuári Segundo Ejecutoria del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, en cumplimiento de un exhorto remitido para el efecto, por el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, derivado del Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente No. 826-79, seguido por el licenciado OSCAR LOPEZ VUCOVICH, como Endosatario en Procuración del Sr. JUAN SALCEDO MASCARENAS, en contra de URBANIZADORA PILAR, S.A. y DAVID PEREZ RAMIREZ, así como su inscripción en el Registro Público, de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Guaymas.

Sonora, reclamándose todas las consecuencias directas o indirectas, mediatas o inmediatas de los actos enuncados.-----

----- Preceptos Constitucionales que contiene las garantías violadas: los artículos 14 y 16 Constitucionales.----- Queda a disposición de Usted en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías.----- Asimismo, se hace de su conocimiento que mediante auto de seis de agosto del año en curso, se señalaron las OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA TRES DE OCTUBRE PROXIMO, para que tenga lugar la celebración de la audiencia constitucional y se le requiere para que dentro del término de tres días a partir de la última publicación señale domicilio conocido en esta ciudad donde oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las personales se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con apoyo en la Fracción II del Artículo 3º de la Ley de Amparo.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA
LIC. RAFAEL G. IBARRA ENCINAS

Hermosillo, Sonora, a 15 de Agosto de 1985.

468-16-18-20

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

SR. DAVID PEREZ RAMIREZ

En este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, dentro del juicio de amparo número 1783-84, promovido por LOUIS A. BOZZI Y DAPHNE M. BOZZI, por conducto de los CC. LICENCIADOS JOSE ANTONIO GARCIA OCAMPO Y JESUS ENRIQUEZ BURGOS, en contra del C. Juez Tercero del Ramo Civil de esta ciudad y otras autoridades, se dictó un auto que a la letra dice:----- "Vista la certificación de cuenta, de la que aparece que a la fecha se ignora totalmente el domicilio del Tercero Perjudicado DAVID PEREZ RAMIREZ, y desprendiéndose de los autos, que habiéndose ordenado y realizado la investigación del mismo a través de las autoridades policíacas, sin haber resultado positiva la búsqueda. En consecuencia, emplácese a dicho tercero perjudicado por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario "El Imparcial", de esta ciudad, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda de garantías; además, deberán fijarse en los estrados de este Juzgado, requiriéndose al emplazado para que dentro del plazo de tres días a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad donde oír notificaciones, apercibido de que, en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con apoyo en la Fracción II del Artículo 30 de la Ley de Amparo".----- En cumplimiento al auto anteriormente transcrito, a continuación, se hace una relación sucinta de la demanda de garantías:----- NOMBRE Y DOMICILIO:----- de los terceros perjudicados: JUAN SALCEDO MASCARENAS, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Dr. Aguilar No. 22, de esta ciudad, las que se pueden hacer por conducto de su Mandatario, Licenciado OSCAR LOPEZ VUCOVICH, URBANIZADORA PILAR, S.A. Y DAVID PEREZ RAMIREZ, ambos con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Edificio Sonora, Depsacho 205, de esta ciudad, quienes pueden ser notificados por conducto de su Apoderado, LIC. ROBERTO ROJAS ASTORGA.----- AUTORIDADES RESPONSABLES: Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, de esta ciudad; Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, y Actuári Segundo del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, ambos de Guaymas, Sonora.

ACTO RECLAMADO: Lo constituye el embargo practicado sobre bienes propiedad y posesión de nuestros representados el día 14 de agosto del año de 1979, por el C. Actuári Segundo Ejecutor del Juzgado de Primera Instancia de Guaymas, Sonora, en cumplimiento de un exhorto remitido por el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, derivado del Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente No. 826-79, seguido por el licenciado OSCAR LOPEZ VUCOVICH, como "Endosatario en procuración", del Sr. JUAN SALCEDO MASCARENAS, en contra de URBANIZADORA PILAR, S.A., y David Pérez Ramírez, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de comercio, del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, reclamándose todas las consecuencias directa o indirectas, mediatas o inmediatas de los actos enuncados.----- PRECEPTOS CONSTITUCIONALES QUE CONTIENEN LAS GARANTIAS VIOLADAS: 14 Y 16.----- Queda a disposición de Usted en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se hace de su conocimiento que mediante auto de fecha primero de julio del año actual, se señalaron las 8:40 del día 30 de agosto de 1985, para que tenga lugar la celebración de la audiencia constitucional.

ATENTAMENTE

C. SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO PRIMERO
DEL DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA
LIC. RAFAEL IBARRA ENCINAS

Hermosillo, Sonora, Agosto 15 de 1985

469-16-18-20

EDICTO en Juicio Información Testimonial promovió Bruno R. Meier Satub. 36

EDICTO en información Testimonial (declarativo de propiedad) promovió Candelario Galaviz Valenzuela. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Carmelo Sánchez Bernal. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Miguel Angel Arvizu. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Edward Philip Lamar. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Arturo Rosales Jiménez. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Maria Ochoa Cota. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Maria Julia Calderon Vda. de Peterson. 36

AVISO notarial relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Guadalupe Gracia Vega. 36

AVISO Notarial relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de Esthela López Lugo Vda. de Beltran. 36

EDICTO en Convocatoria Remate, Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Miguel Angel Maguregui Ramos contra Gilberto Vázquez Corral. 37

EDICTO en remate, Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Alfonso Santacruz Pujol contra Lindorfe Ochoa Duarte. 37

EDICTO en emplazamiento a Salvador Suarez Valenzuela Juicio Ejecutivo Mercantil. 37

EDICTO emplazamiento a César Platt Literas, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Manuel Castillo Mendez. 37

EDICTO en Convocatoria remate, Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Lic. Ariel Rios Aguilera contra José Ramiro Dena Luna. 37

EDICTO en Juicio divorcio necesario promovió Leonor Vela González contra J. Ines Barajas Manzano. 37

EDICTO en Remate, Segunda Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Leopoldo Martínez García contra Luis Alfonso Aguayo Figueroa. 37

EDICTO en remate, Tercera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Lic. Carlos Humberto Rodríguez Ortiz, contra Alfonso Ruben Carranco Moreno. 37

EDICTO en Juicio divorcio necesario promovió Maria Delia Sánchez Casillas contra Sergio Arturo Jauregui González. 37

EDICTO en Juicio divorcio necesario promovió Lorenzo Solís contra Maria Eulalia Palacio. 37

EDICTO en remate, Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Lic. Jesús Fco. Félix Ramírez contra Jorge Galvez Alatorre. 37

EDICTO en remate, Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Javier Artee Valenzuela contra José Abraham Mendivil Montiel. 37

EDICTO en sentencia Juicio Ordinario Civil promovió Juan González Loiza contra Juan Ricardo Moeller Medellín. 38

EDICTO en sentencia Juicio divorcio promovió Martha Imelda Santillanex Romero contra Armando Martín Díaz. 38

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Jesús Díaz Yucupicio. 38

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Fernando García Osuna. 38

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Rosa Almira Gámez Valencia. 38

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Antonio Cremieux Benítez. 38

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Antonia Guzman de Rubin. 38

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Baltasar Armenta Ibarra. 38

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Margarita Noriega Vda. de Munguía. 38

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Lydia Carreon de Murrieta. 38

EDICTO Convocatoria de remate, Segunda Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Lic. Jaime Duran Ochoa contra Aurora Gomez Vda. de Chanez. 38

EDICTO en Emplazamiento a Alberto Gómez Martínez promovió Guadalupe Galindo Moreno. 39

EDICTO en remate, Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Lic. José Antonio Dávila Payán contra Jesús Borquez Tamayo. 39

EDICTO en Convocatoria remate, Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Francisco Agustín Ceballos Othón contra Carlos Serrano Serrano. 39

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad jurisdicción voluntaria promovió María Eduwiges Pino Calixtro. 39

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Rita Romelia Jaime Domínguez. 39

EDICTO en juicio sobre cuestiones familiares (oral de alimentos) promovió Guillermina Miroslava Franco contra José Aguirre. 39

EMPLAZAMIENTO a David Pérez Ramírez en Juicio amparo promovió Louis A. Bozzi y Daphne M. Bozzi. 39

EMPLAZAMIENTO a David Pérez Ramírez Juicio amparo promovió Jhon M. Quigley y Joseph Ryan. 39